

878

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 299/73, promovido por «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1972.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 299/73, interpuesto por «Industrial Eléctrica Cassanense» ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1975, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia que dictó el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente en proceso seguido a instancia de la Sociedad Anónima «Industrial Eléctrica Cassanense» sobre denegación de la marca quinientos noventa y un mil treinta y cinco, «Magnepol», clase novena, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

879

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 283/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 283/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre denegación de la marca trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres «Procadon»; sin especial imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

880

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.158, promovido por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril y 16 de noviembre de 1968.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.158 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra resolución de este Ministerio

de 15 de abril y 16 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Manuel Antonio de la Riva, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de quince de abril y dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que concedieron el registro de las marcas «Rives» y gráfico números cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento uno para brandy, quinientos diez mil trescientos cuarenta y siete para licor de menta, quinientos diez mil trescientos cuarenta y nueve para ginebra y quinientos diez mil trescientos cincuenta para toda clase de aguardientes, anisados, licores, alcoholes y demás productos de destilería y contra las desestimaciones expresadas de los recursos de reposición deducidos contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

881

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 796/73, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 796/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, a nombre de la Administración Central, contra la sentencia dictada con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en los autos de que dimana este rollo, resolución que confirmamos, sin declaración especial en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

882

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.215, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.215, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: